



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 580 - 2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 03 OCT. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 063-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM que tiene como referente la Carta de Requerimiento interpuesto por don Primitivo Antonio Baldeón Baldeón de pretensión de pago de la bonificación especial calculado a la remuneración total percibida al 30/01/1991 y la Bonificación Personal otorgado en base a la remuneración básica señalada en el D.U N° 105-2001.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 847, congela los montos por conceptos remunerativos autorizando su posibilidad en montos de dinero mediante Decreto Supremo. En el contexto de la norma sustantiva, el Decreto Supremo N° 196-2001 regula que la remuneración Básica de S/ 50.00 fijada en el D.U. 105-2001 reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el D.S. N° 057-86-PCM, mas no las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra remuneración total permanente que se continuara percibiéndose en los mismos montos sin reajustarse de conformidad con el D.Leg. N° 847.

Que el artículo 51° del D. Leg. 276, dispone que la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio (...), su otorgamiento se circunscribe al literal c), artículo 9° del D.S. N° 051-91-PCM, que expresa "**la bonificación personal (...) que se continuara otorgando, toma como base de cálculo la remuneración básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM**". Por su parte, el artículo 12° del D.S. N° 051-90-PCM expresa "Hágase extensivo a partir del 1° de febrero 1991 los alcances del artículo 28° del D.Leg. N° 608 a los funcionarios, servidores de la administración pública comprendidos en el D.Leg. N° 276 como "Bonificación Especial", no estableciendo la base de cálculo el D.S. N° 051-90-PCM, el D.Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, razón por el cual, basada en la argumentación jurídica de la Resolución Ministerial N° 1445-90-ED su otorgamiento se ajusta a la remuneración total percibida al 30 de de enero 1991.

Que atendiendo el Informe Técnico N° 40-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM, se advierte que la accionante viene percibiendo con carácter permanente el derecho invocado de acuerdo a Ley en las sumas: S/ 10.84 por Bonificación Especial (Art. 12° del D.S. N° 051-91-PCM), calculado a la remuneración total



ORH
g: 2917373
Exp: 1178790



percibida al 30 de enero 1991; y, 1 S/ 0.01 por bonificación personal (Art. 51° del D.Leg 276), concedido en base a la remuneración básica señalada en el D.S. N° 028-89, registrado en la boleta de pago con el código 007 y 011; sin embargo, contraviniendo la norma sustantiva solicita a la entidad el pago de S/ 31.11 por Bonificación Especial argumentando que su remuneración total al mes de setiembre 2001 es de S/ 98.35; y, el pago de S/ 10.00 por Bonificación Personal calculado a la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 (S/ 50.00); consecuentemente, la pretensión de pago invocada en el documento del Visto, deviene en IMPROCEDENTE por cuanto el régimen legal vigente no prescribe el derecho invocado.

En atención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017 GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/GR

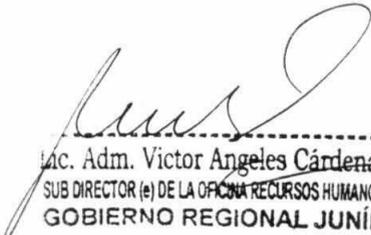
SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE** la pretensión de pago invocado por el pensionista PRIMITIVO ANTONIO BALDEON BALDEON en la Carta de Requerimiento de fecha abril 2018 de S/ 31.11 por Bonificación Especial (Artículo 12° D.S. 051-91-PCM), calculado a la remuneración total percibida a setiembre 1991; y S/ 10.00 por Bonificación Personal (Artículo 51° del D.Leg, N° 276) realizado a la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, File Personal, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

03 OCT 2018



Abog. A. Antojera Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL